

Canarias constituye el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica con cargos electos

Culmina la primera fase de definición del organismo y se inicia una nueva etapa que debe llevarlo a su consolidación

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación procedió en enero de 1998 a la constitución del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica (CRAE) con cargos electos. El acto, que estuvo presidido por el titular de Agricultura, Gabriel Mato (estuvo acompañado por el presidente del CRAE y director general de Política Agroalimentaria, Manuel Pérez Rocha), marca un hito en el desarrollo en las islas de este modelo agrario respetuoso con el medio ambiente, que, según estimaciones de la propia Consejería, factura unos 500 millones al año, el 1% del valor de la producción agrícola de toda Canarias en 1996.

La primera normativa que promulgó la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias sobre agricultura ecológica fue la orden de 25 de abril de 1996, tras el traspaso de competencias del MAPA a la Comunidad Autónoma de Canarias en 1995. El concepto de agricultura ecológica se define, de forma inicial, en el Reglamento 2.029/91, del Consejo Europeo, como consecuencia del aumento de la demanda de productos agrarios y alimentarios obtenidos de forma ecológica o respetuosa con el medio ambiente. Luego, el Estado aprueba el Real Decreto 1.852/93, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. En esta norma



Fotos: Pepe Torres

La finca de El Carretón, en Arafo, es un espacio agroambiental de actividades docentes y de experimentación.

estatal se define que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas «la defensa de las indicaciones protegidas y reguladas en el mencionado Real Decreto».

El CRAE y sus funciones

- Indicaciones protegidas. Se entenderá que un producto tiene indicaciones referentes al método de producción ecológico cuando en su etiquetado, en su publicidad o en sus documentos comerciales aparecen las menciones «ecológico», «biológico», «orgánico» o «biodinámico», o bien cuando estos nombres son compues-

tos o hay marcas acompañadas de los prefijos «eco» o «bio». La condición para el uso de estos distintivos es que los productos se ajusten a las normas de producción contenidas en los artículos 6 y 7 y en los anexos I, II, III, IV del Reglamento 2.092/91.

- Normas de producción y elaboración. También son las que aparecen en el citado reglamento comunitario.

- Autoridad competente. Es la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, que tiene transferidas las competencias en este campo de actuación.

- Sistema de control. Están sometidos a control todos los

operadores que produzcan, elaboren y/o importen los productos catalogados como «ecológicos» por la reglamentación comunitaria.

- Obligaciones de los operadores. Estos deben notificar a la autoridad competente los productos que tienen interés en comercializar con el distintivo y, además, deben someter su empresa al control del CRAE, que es el encargado de aplicar el sistema de control de calidad.

- Funciones. Prestar apoyo técnico para la elaboración de estudios y para la ejecución de proyectos de reconversión productiva de explotaciones agrarias y de empresas agroa-



alimentarias que deseen iniciar producciones ecológicas; difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológicos; formular propuestas y orientaciones en materia de producción ecológica; informar acerca de las normas para el control de los operadores; establecer la identificación propia que habrá de acompañar el logotipo general de los productos agroecológicos; proponer el período de reconversión de aquellas empresas que inicien producciones ecológicas en los términos establecidos por la orden de 25 de abril de 1996, previo informe del Comité de Calificación, y promover la investigación de todas las técnicas agrarias, con especial referencia a las condiciones edaf (suelo)-climáticas, entre otras funciones.

- **Composición.** Está formado por el presidente, elegido por el consejero y que en el caso que nos ocupa es el director general de Política Agroalimentaria, Manuel Pérez Rocha; por el Pleno (cuatro vo-



cales en representación de los titulares de las explotaciones, uno de las empresas importadoras de países terceros, tres de las empresas elaboradoras, comercializadoras y envasadoras y dos de la Administración, que son representantes de la Consejería) y por el Comité de Calificación. Los vocales representantes de las explotaciones de producción, de las empresas elaboradoras, comercializadoras y envasadoras y de las empresas

importadoras son elegidos de forma democrática cada cuatro años y éstos pueden repetir cargo. El Comité de Calificación está formado por tres miembros que designa la Consejería atendiendo a criterios de cualificación. El funcionamiento de este Comité se regula en el reglamento de régimen interior del Consejo, igual que el proceso electoral. Este reglamento se aprobó con fecha 30 de julio de 1997.

La elaboración de este documento se le encomendó, como es habitual en estos ca-

Los vocales representantes de las explotaciones son elegidos de forma democrática cada cuatro años y éstos pueden repetir en el cargo

interno, para después proceder a las elecciones de los vocales. Estas ya se produjeron y es el pleno resultante de ellas el que se constituyó el pasado 29 de enero, después de la destitución de los integrantes del pleno provisional. La proclamación de los vocales electos se contempla en la Orden de 23 de enero de 1998. Con la misma fecha se promulgó otra orden para destituir a los vocales designados de manera provisional (cuadro 1).

Los cultivos

Después del traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Canarias, el número de fincas inscritas en todo el archipiélago ha crecido en 34 (antes había 120 y ahora hay 154), mientras que el de industrias ha aumentado en tres (antes había 12 y ahora hay 15). Sólo hay una industria colaboradora y una finca envasadora.

Vocales electos (cuadro 1)	
Consejo productor	Consejo B (industria y comercio)
José Antonio Haroum Tabarue	Biotropic SL
Juan Ferrn Coto Pestano	Cooperativa de Abona
Manuel Marrero Reyes	Cumbres de Abona
	Sociedad Cooperativa Jable

cos, al denominado Consejo Regulador primigenio, también conocido como provisional, que es el órgano que elabora el reglamento de régimen

Implantación por islas a finales de 1997	
Tenerife	
Superficie inscrita: 682.	En cultivo: 448.
La Palma	
Superficie inscrita: 115.	En cultivo: 37.
El Hierro	
Sup. inscrita: 4.027 (inc. La Dehesa).	En cultivo: 46.
La Gomera	
Superficie inscrita: 23.	En cultivo: 17.
Gran Canaria	
Superficie inscrita: 81.	En cultivo: 24.
Lanzarote	
Superficie inscrita: 19.	En cultivo: 2.
Canarias	
Superficie inscrita: 4.947.	En cultivo: 574.

Fuente: CRAE